



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE “FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”.**

Índice General

1. ANTECEDENTES. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	2
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	5
4. PRESTACIONES ADICIONALES	15
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	16
6. INICIO DE LOS TRABAJOS	17
7. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	17
8. INTERLOCUTOR DEL DIRECTOR DE OBRA EN LA EMPRESA CONTRATANTE	17
9. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA	17
10. PRESUPUESTO ANTES DE IGIC	17
11. TIPO IMPOSITIVO DE I.G.I.C. PRESUPUESTO DESPUÉS DE IGIC	17
12. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	18
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
14. CLAÚSULAS SUSPENSIVAS	20

## **1. ANTECEDENTES. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

El Polígono Industrial de Granadilla, situado en la zona costera del municipio de Granadilla de Abona, abarca un área industrial con una superficie de 700 Ha dividida en distintos sectores, de las que 252 Ha se encuentran desarrolladas y se corresponden con los terrenos que ocupan el ITER, (40 Ha), el Área Especial de Infraestructuras Básicas (76 Ha repartidos entre DISA y la Central Térmica Endesa) y los sectores SP2-01 y SP2-02 (136 Ha entre ambos), totalmente urbanizados y con un número importante de empresas implantadas.

El resto de los terrenos lo componen el Sector SP1 (240 Ha) pendiente de urbanizar, el Sector SP3 (59 Ha) destinado al Puerto de Granadilla y a espacios de reserva y protección de infraestructuras y el Espacio Natural de Montaña Pelada (130 ha).

Concluidas las obras de urbanización de los sectores SP2-01 y SP2-02, el sistema de saneamiento del Polígono fue, junto con el de abastecimiento, objeto de cesión al Ayuntamiento de Granadilla mediante la firma de la correspondiente Acta de Recepción que tuvo lugar el 1 de diciembre de 2008, prestándose, desde esa fecha, los correspondientes servicios a través de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento. Hasta aquél entonces, la Sociedad Polígono de Granadilla atendió con carácter provisional y de forma efectiva las redes de saneamiento y abastecimiento de ambos sectores.

Como solución provisional hasta la puesta en servicio de la EDAR, el Polígono cuenta con un sistema de vertido consistente en fosa séptica y dos pozos absorbentes con autorización administrativa concedida por el CIAT con fecha 7 de enero de 2003, habiéndose cambiado la titularidad del expediente a favor del Ayuntamiento de Granadilla mediante Decreto de dicho CIAT de fecha 6 de febrero de 2014.

Los antecedentes para la instalación de la EDAR en el Polígono se remontan al mes de octubre de 2001 con la incoación, ante la administración competente, del expediente para la ejecución del Proyecto “Emisario Submarino y Tratamiento Previo de Aguas Residuales en el Polígono Industrial de Granadilla” y la obtención de la preceptiva Autorización de Vertidos al Mar, así como la concesión, por la Demarcación de Costas, de la ocupación de la zona de dominio público marítimo terrestre de salida al mar prevista en el citado Proyecto. Diversas vicisitudes, no sin antes haber cumplido esta Sociedad con los distintos requisitos exigidos por las administraciones competentes, han impedido la conclusión de las obras e instalaciones proyectadas, pudiéndose ejecutar sólo una primera fase del Proyecto inicial consistente en el acceso y urbanización de la parcela de la EDAR y parte de la conducción del emisario hasta el límite de la franja de terreno del dominio público marítimo terrestre, obras que concluyeron en el mes de julio de 2011.

La Gerencia del CIAT, mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 2018, resolvió declarar la extinción por caducidad de la Autorización Administrativa para la Depuración y Vertido de Aguas Residuales del Puerto y Polígono Industrial de Granadilla otorgada el 9 de junio de 2008, instando a la Sociedad Polígono de Granadilla a solicitar nueva autorización administrativa basada en un nuevo proyecto de depuración actualizado.

Esta circunstancia, unida a los 17 años transcurrido desde la redacción del Proyecto inicial sin que se hayan obtenidos las preceptivas autorizaciones para la posterior ejecución del sistema de tratamiento y vertido inicialmente previsto, la evolución tecnológica acontecida en este tiempo en materia de depuración y vertido, la oportunidad que brinda la implantación de la infraestructura portuaria ejecutada para un nuevo diseño de la conducción de desagüe, sin tener que solicitar la autorización de Costas y la no afección a los seabadales de la zona, así como la necesidad de adaptación a las nuevas Normas de Calidad Ambiental, ha dado lugar a que la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla haya promovido la actualización del Proyecto Inicial al objeto de recoger los aspectos indicados, hecho que culminó con la redacción, en

septiembre de 2018, del Proyecto denominado "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", así como del DOCUMENTO AMBIENTAL acompañante.

En cuanto a la tramitación administrativa del nuevo Proyecto y su Documento Ambiental, los hitos más importantes han sido los siguientes:

La Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de enero de 2019, emitió el INFORME AMBIENTAL del proyecto de "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, categoría simplificada, por aplicación de la letra d) grupo 8 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En dicho Informe Ambiental se determinó que las actuaciones no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse a procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental.

El 28 de marzo de 2019 la Autoridad Portuaria de Tenerife otorga la Concesión en Dominio Público Portuario para la colocación de la tubería de la Conducción de desagüe que falta por ejecutar hasta llegar al mar.

Con fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife resolvió otorgar autorización administrativa al Polígono Industrial de Granadilla S.A. para la ejecución y puesta en marcha de un sistema para la depuración de aguas residuales industriales contemplado en el proyecto denominado "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", así como para el vertido del efluente al subsuelo (temporalmente), hasta que se obtenga la autorización de vertido al mar por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

El 17 de junio de 2019 se emite Informe favorable de Compatibilidad con la estrategia Marina de la Demarcación Canaria en relación al proyecto de "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", por parte del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar).

En la actualidad, se está a la espera de obtener la correspondiente Autorización de Vertido al Mar (expediente VER 2018/25044) por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la cual fue solicitada con fecha 8 de octubre de 2018. Con fecha 4 de noviembre de 2020 se publica en el BOC anuncio de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2020, que somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de la citada autorización de vertido.

En tanto se recibe esta autorización se está formalizando, por procedimiento abierto de licitación, la contratación de las obras de ejecución y puesta en marcha del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)". El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de la dirección facultativa de las obras y tareas mencionadas en este párrafo.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tienen por objeto el contrato de asistencia técnica para la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones descritas en el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA), así como:

- a) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras, necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de la EDARI, incluidas sus instalaciones de Baja Tensión, sus instalaciones de Contra Incendio y de Planta Fotovoltaica, recogidas en sendas Separatas, así como en el resto de Documentos redactados al efecto; Separata de Almacenamiento de Productos Químicos e Informe de Justificación de Cumplimiento de Equipos a Presión. Los Presupuestos de las Instalaciones de Baja Tensión, Contra Incendio y Planta Fotovoltaica constan detallados en sus correspondientes separatas y han sido incluidos, como partidas alzadas a justificar, en el Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla. En el caso de la Separata de Almacenamiento de Productos Químicos, su Presupuesto detallado está íntegramente incluido en los capítulos 01.03.03.06.01 y 01.03.03.06.02 del Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla.
- b) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras en relación con la ejecución de las Medidas Correctoras y Compensatorias previstas en el Documento Ambiental del Proyecto de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla, que fue objeto de Informe de Impacto Ambiental por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), publicado en el BOP núm. 22 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2019. Dichas medidas son las recogidas en el Capítulo 06 del Presupuesto del Proyecto Constructivo.
- c) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras en lo tocante con la operación por un período de seis (6) meses de prueba de las instalaciones, que incluirá la explotación de la EDARI, y el Programa de Vigilancia y Control (PVC) a realizar en cumplimiento de lo previsto en la *Orden Ministerial de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertido desde Tierra al Mar* y fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza (DGPN).
- d) El Director de Obra será el responsable de la aprobación y aplicación del Plan de Seguridad preparado por el Contratista de la obra. Para ello contará con la colaboración de un Coordinador de Seguridad, cuyos servicios serán contratados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que asumirá las tareas de coordinación y control en esta materia.
- e) El Director de Obra supervisará la realización, por empresa especializada a contratar por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de un estudio e informe geotécnico que le permita tomar en consideración y proponer, en su caso, modificaciones en la cimentación y resto de la obra civil del Proyecto.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

A) TAREAS DE DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN RELACIÓN CON LA OBRA CIVIL, LAS INSTALACIONES DE PROCESO, LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, PLANTA FOTOVOLTÍACA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Los trabajos a desarrollar incluirán:

#### **A)1 En materia de Obra Civil y Procesos:**

1. Verificar el replanteo y la adecuación de las obras. Redactar y firmar, con el contratista y la empresa contratante, el Acta de Comprobación del Replanteo
2. Definir, como Director de Obra, los puntos donde deberá realizarse la campaña geotécnica prevista.
3. Revisar el Plan de Gestión de Residuos y dar su conformidad, si procede, o solicitar las correcciones que se estimen oportunas. Supervisar su cumplimiento.
4. Llevar a cabo -en calidad de Director de las Obras- la dirección de los trabajos, en los aspectos de obra civil y procesos, de conformidad con el Proyecto Técnico y los documentos asociados que se refieren en el presente Pliego de condiciones, así como con las autorizaciones preceptivas y la normativa vigente de aplicación, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
5. Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, incluso la correspondiente modificación del Proyecto que fuera necesaria, para la puesta en funcionamiento del pretratamiento a los seis meses del inicio de las obras que permita, mediante una conducción provisional, el vertido de las aguas desde el citado pretratamiento hasta al pozo absorbente proyectado. Dicha instalación provisional deberá estar en funcionamiento hasta la finalización del resto de las instalaciones de la EDARI que permita el tratamiento integral de las aguas residuales.
6. Analizar, verificar y aprobar las propuestas de suministros de equipos y materiales elaboradas por el adjudicatario de las obras, previa petición de los mismos.
7. Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, equipos, materiales, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
8. Demandar y revisar la documentación generada por el adjudicatario de las obras durante la ejecución de las obras.
9. Realización de un seguimiento exhaustivo de la obra mediante visitas a la misma, tanto del Director como de sus técnicos colaboradores, ordenando las actuaciones que correspondan a través del Libro de Órdenes de la Obra, y/o de otros procedimientos que establezca como Director de las Obras.
10. El Director de las Obras mantendrá reuniones de seguimiento, tanto en obra como en las oficinas de la Contratante, con el objeto de configurar las estrategias de dirección de los trabajos, con la asistencia del Especialista en Obra Civil y/o de Procesos integrados en el equipo de técnicos colaboradores, y el personal del contratista que se cite en cada caso, y con una periodicidad de al menos 3 veces por semana.

11. Elaborar, aprobar y tramitar las certificaciones ordinarias de obra y de acopios, a partir de las relaciones valoradas. Conformar las correspondientes facturas del contratista y emitir informe mensual de acompañamiento, referido a la marcha de la obra.

12. Como Director de las Obras, responsabilizarse de la programación y seguimiento temporal de las mismas, emitiendo en su caso informe sobre las posibles dilaciones y solicitando a la empresa adjudicataria de las obras justificación de las mismas, así como formalizar – cuando proceda – las propuestas de ampliación de plazo presentadas por el contratista.

13. A solicitud del contratista, emitir informe sobre la posibilidad de proceder a la Recepción de las obras, y tramitar el Acta de recepción de la obra.

14. Elaborar conjuntamente con el adjudicatario de las obras la medición final de la obra. Aprobar los planos y esquemas de la obra terminada, modificados para recoger las alteraciones acaecidas durante la construcción respecto al Proyecto Constructivo (“Planos As Built”).

15. Elaborar la Certificación Final de la obra.

16. Elaborar la liquidación de obra.

**A)2 En materia de instalaciones eléctricas, protección contra incendio, planta fotovoltaica y almacenamiento de productos químicos:**

1. Velar por la correcta ejecución - por parte del contratista - de los trabajos eléctricos o electromecánicos que se incluyen en el “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”, Documento Técnico que se podrá consultar en el Perfil del Contratante.

2. Asegurar la coherencia de los trabajos con lo dispuesto en las Separatas que se incorporan al Documento Técnico antes citado y que serán puestas a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante:

- *SEPARATA DE BAJA TENSIÓN PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE LA PLANTA FOTOVOLTÁICA DE 55 KW SOBRE CUBIERTA PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*

3. Comprobar la calidad e idoneidad de los materiales y equipos a disponer.

4. Asegurar la calidad y adecuado funcionamiento de las instalaciones en lo que refiere a las cuestiones eléctricas, contra incendio, almacenamiento de productos químicos y equipos a presión.

5. Como Director de las Obras, proceder a la tramitación, en su caso, de derechos de ampliación de potencia y conexión a la acometida eléctrica existente en la parcela, así como para la tramitación del alta de la actividad industrial ante la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, desarrollando cuantos esquemas, cálculos, planos, memorias, etc. sean precisos para asegurar el correcto funcionamiento y legalización de las actuaciones.

6. Comprobación de la adecuación del Plan de Seguridad y Salud propuesto a la realidad final de las obras, y redacción de nueva Separata propuesta en caso de resultar necesario.

### **A)3 En materia de Ingeniería de obra:**

1. Como Director de Obra y técnico facultativo, cumplimentar (describir, detallar, prescribir y presupuestar) la ingeniería que se requiera en el desarrollo de la obra, en todas sus disciplinas, así como la elaboración del Proyecto Modificado, si se requiriera, así como el Proyecto de Liquidación o Proyecto *As Built* (Documentación final de cómo han quedado las obras y que se entregará a Polígono de Gradilla, S.A. una vez que la ejecución del proyecto ha terminado).

2. Como Director de Obra y técnico facultativo, cumplimentar las documentaciones técnicas necesarias, con firma, visados de calidad y visados colegiales -en su caso- necesarios para las tramitaciones que la actuación requiera.

El requerimiento presencial y de dedicación será el que requiera el curso de las obras, determinando su intensidad el Director de las mismas, conforme al Programa de Trabajos de la Dirección de Obras incluido en la oferta del adjudicatario, que se entenderá como la dedicación presencial mínima.

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de DIECIOCHO (18) MESES, coincidente con el plazo de ejecución de las obras -sin incluir los seis (6) meses de período de prueba de las instalaciones- que se solapa con el año de garantía de las mismas.

Los trabajos definidos deberán ser acometidos por un equipo que cuente, al menos, con:

- Un Director de Obra, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación máster equivalente.
- Un Especialista en Obra Civil, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación máster equivalente, que podría ser el propio Director de Obra.
- Un Especialista en Procesos de depuración de aguas, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Técnico Superior en Ingeniería Industrial o titulación máster equivalente.
- Un Técnico Superior en Ingeniería Industrial o titulación máster equivalente.
- Equipo técnico de ingeniería de obra suficiente para el desarrollo de los trabajos descritos.

### **B) COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.**

1. El Director de las Obras velará por la aplicación, seguimiento y verificación de las medidas preventivas, compensatorias a implantar por el adjudicatario de las obras para la adecuada protección del medio ambiente y que son las previstas en el DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, tanto en la Fase

Constructiva como en la Fase Operativa de los trabajos, lo que implica con carácter mínimo la siguiente enumeración no exhaustiva de tareas:

Durante la Fase Constructiva:

- Proceder al señalamiento de las zonas previstas de entrada-salida de la maquinaria, tanto en el ámbito interno de la EDARI como en la zona de las obras de la conducción de desagüe que, a su vez, deberá ser balizada adecuadamente (apartado 7.1.1. del Documento Ambiental).
- Adecuado mantenimiento ambiental de la maquinaria, con la vigilancia del cumplimiento de las consideraciones y límites establecidos por la normativa sectorial en materia de emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (apartado 7.1.2. del Documento Ambiental).
- Aplicación de los protocolos de actuación con medidas de control adecuadas que eviten la expansión de las actuales poblaciones del “rabogato” presentes en las zonas objeto de las obras (apartado 7.1.3. del Documento Ambiental).
- Vigilancia de la aplicación de riegos periódicos en la zona de obras (apartado 7.1.9. del Documento Ambiental).
- Vigilancia de la adecuada gestión de los residuos con la adecuada disposición de las zonas de gestión de residuos, parques de maquinaria y acopios, procurándose, en el caso de la EDARI, que las zonas estén lo más distanciadas posibles del límite superior así como del barranquillo del Llano de la Tabaiba (apartado 7.1.7. del Documento Ambiental).
- Seguimiento de las directrices del Documento Ambiental en cuanto a la protección de la avifauna, restitución de las zonas intervenidas, afección a valores patrimoniales e iluminación externa (apartados 7.1.5., 7.1.6., 7.1.8., y 7.1.10. del Documento Ambiental), así como, en lo posible, atender a las recomendaciones para la inserción paisajística de las instalaciones (apartado 7.1.9. del Documento Ambiental).
- Evitar la proliferación de basuras y escombreras incontroladas.

Durante la Fase Operativa (correspondiente al período de 6 meses de prueba a realizar por el adjudicatario de las obras):

- Velar por la observancia del correcto mantenimiento de las instalaciones de la EDARI, identificando y remediando posibles deterioros o mermas en su funcionalidad. Dicha medida habrá de hacerse extensiva al conjunto de la conducción de desagüe asociada. Respecto a los residuos generados, su gestión se llevará a cabo de acuerdo al programa general establecido en el proyecto, prestando especial atención a la correcta operación de acumulación, carga y transporte de los lodos de depuración hasta el Complejo Ambiental de Tenerife (apartado 7.2.1. del Documento Ambiental).
- Vigilancia del mantenimiento de las áreas ajardinadas de la EDARI (apartado 7.2.2. del Documento Ambiental).

## 2. Programa de Vigilancia ambiental:

2.1. Durante la fase de obras, el Director de las obras desarrollará las labores de vigilancia para verificar la correcta ejecución de las medidas correctoras o protectoras planteadas en el Documento ambiental,

además de comprobar la aparición de impactos no previstos, incorporando, incluso, las prescripciones recogidas, en su caso, en el informe del órgano sustantivo.

2.2. Antes del Acta de Comprobación de Replanteo, el Director de las obras deberá elaborar un informe que incluirá, como mínimo:

- Todas las medidas protectoras o correctoras previstas en la evaluación ambiental del Documento ambiental.
- Plano en el que se localice la zona a ocupar por las obras y elementos auxiliares.

2.3. Durante la fase de ejecución y explotación, se deberá elaborar, con periodicidad anual, el Informe de verificación que hará referencia al grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en el Documento Ambiental en cuanto a medidas correctoras, así como el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas -en su caso-.

2.4. Velar por la aplicación, seguimiento y vigilancia de las Líneas de Acción especificadas en las fichas del Seguimiento Ambiental del Documento Ambiental del Proyecto durante la Fase Constructiva y Operativa y, en especial, a la que se refiere a las labores de control de los afluentes y efluentes de la EDARI en los seis meses de prueba establecidos y emitir, con carácter anual, el Informe de Seguimiento, donde se especifiquen el resultado de los seguimientos específicos correspondientes a las citadas Fases, así como las desviaciones observadas, en su caso.

2.5. Los referidos informes deberán ir firmados por un facultativo competente y comprobados por el Director de las Obras, para su posterior remisión al órgano ambiental.

La vigilancia y control del vertido y medio receptor (durante la Fase Operativa correspondiente al período de 6 meses de pruebas en la EDARI) será realizada por el adjudicatario de las obras, debiendo el facultativo competente -como Adjunto al Director de las Obras- velar por su aplicación, seguimiento y vigilancia, en los términos previstos en el Documento Ambiental.

2.6. El facultativo competente deberá proponer y realizar cualquier otro informe o análisis ambiental que, durante el seguimiento de los trabajos, a criterio del propio Director de Obra y/o de los órganos ambientales competentes, resulte necesario para la consecución de los objetivos ambientales previstos.

2.7. El facultativo competente deberá redactar, en caso de resultar necesario en aplicación de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, o la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, a raíz de posibles modificaciones al proyecto para su adaptación, el correspondiente Documento Ambiental o Documentación ambiental justificativa, en su caso.

A los efectos anteriores, se incluye entre la Documentación Técnica puesta a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante:

- DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, QUE FUE OBJETO DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE (CEAT).
- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE (CEAT) DE 25 DE ENERO DE 2019 SOBRE *INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE*

*AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) TERMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, PUBLICADO EN EL BOP DE S/C DE TENERIFE NÚM. 22, DE FECHA 20/02/2019.*

Todos los cometidos en materia medioambiental se realizarán bajo la responsabilidad del Director de Obra, en coordinación con el facultativo competente y el resto del equipo de técnicos colaboradores.

El requerimiento presencial y de dedicación será el que exija el curso de las obras, determinando su intensidad el Director de las mismas, con un mínimo establecido en el Programa de Trabajos de la Dirección de Obras que formará parte del contrato.

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de VEINTICUATRO (24) MESES, incluyendo los DIECIOCHO (18) meses de obras e instalaciones más los SEIS (6) de período de prueba de las instalaciones, y deberán ser acometidos por, al menos, un Técnico Ambiental con la titulación de Geólogo, Biólogo o grado equivalente.

**C) COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA GEOTÉCNICA.**

Polígono Industrial de Granadilla, S.A. va a contratar una asistencia técnica para la realización por entidad especializada de un Estudio Geotécnico de la parcela de la EDARI. El estudio incluirá:

- A) La realización de una campaña geotécnica en 6 puntos a determinar por el Director de las Obras durante la ejecución de los trabajos. Con los resultados obtenidos se elaborará un perfil geológico que correlacione los ensayos realizados.
- B) La redacción de un informe geológico-geotécnico de resultados de la campaña realizada, incluyendo la representación en un plano e identificación de cada punto de sondeo con coordenadas UTM, donde se concluyan las capacidades portantes del terreno con recomendaciones para la cimentación de diversas estructuras. El referido informe va a estar firmado por facultativo competente y Visado por el Colegio Oficial de Geólogos de España, con Seguro de Responsabilidad Civil.

Todo lo anterior se realizará en estrecha colaboración y coordinación con el Director de Obra, designado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., quien será el receptor del Estudio Geotécnico aquí descrito, al que deberá dar su visto bueno en cuanto a calidad y pertinencia de la información.

El requerimiento presencial y de dedicación será el que demande el curso de las obras, determinando su intensidad el Director de las mismas.

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de UN (1) MES, estando previsto el inicio de la campaña geotécnica en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde la contratación de la Dirección de obra, y serán acometidos por una empresa especialista que contará con, al menos, un Geólogo, o grado equivalente, en su plantilla, condiciones estas de las que será responsable la empresa contratante, Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

**D) COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.**

Polígono Industrial de Granadilla, S.A. va a proceder a la contratación de una asistencia técnica para la realización por entidad especializada de el **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS**, de conformidad con el

*Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, y en concreto con su artículo 9 titulado Obligaciones del Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

El Director de la Obra, como responsable último en materia de Seguridad y Salud, supervisará las actividades de la Entidad adjudicataria del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud que a continuación, de forma indicativa, se detallan:

- i. Propondrá el coordinador y suplente en materia de seguridad y salud para que se proceda a su designación por parte del Promotor de las Obras.  
  
Ambos tendrán la formación de Ingeniero/Ingeniero Técnico con formación específica como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- ii. Revisará el Plan de Seguridad y dará su conformidad si procede o solicitará las correcciones que se estime oportunas y emitirá el correspondiente certificado para su aprobación.
- iii. Coordinará la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad en las obras, a la hora de tomar las decisiones técnicas y de organizaciones dirigidas a planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan desarrollándose.
- iv. Coordinará las actividades en la Obra para garantizar que contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos (TA) apliquen los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la LPRL, durante la ejecución de las obras.
- v. El coordinador mantendrá reuniones con la Dirección Facultativa y la Empresa Constructora adjudicataria de la obra.
- vi. Organizará la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- vii. Coordinará las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- viii. Adoptará las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la Obra.
- ix. Exigirá a los contratistas, incluso de los subcontratistas y trabajadores autónomos (T. A.) antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación:
  - Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos.
  - Libro de la Subcontratación.
  - Listado de Trabajadores (Nombre y Apellido- DNI) - (Empresa o T.A.) y Equipos en la obra.
  - Apertura del centro de trabajo (PREVIA AL COMIENZO DE LOS TRABAJOS).
  - Libro de visitas.
  - Seguro de Responsabilidad Civil.
  - Contrato del Servicio de Prevención de las Empresas.

- Nombramiento del Responsable Preventivo en la obra de cada Empresa.
  - Justificante de la Evaluación de riesgos y medidas preventivas de los trabajos a realizar (subcontratistas y T.A.)
  - Acta de adhesión al Plan del Contratista para su cumplimiento (subcontratistas y T.A.)
  - Pagos TC2, A2 y recibo de autónomos (a actualizar cada mes).
  - Justificante de que se ha Informado a los trabajadores acerca de la organización preventiva de la Obra, riesgos derivados de la ejecución de los trabajos adjudicados a la misma y medidas preventivas.
  - Justificante de que se ha Formado a los trabajadores acerca de los riesgos de su puesto de trabajo en la obra y medidas preventivas.
  - Justificante de entrega a sus trabajadores de los Equipos de Protección Individual precisos para disponer de unas correctas condiciones de trabajo.
  - Justificante de que sus trabajadores son aptos para el trabajo mediante el correspondiente certificado de superación del Reconocimiento médico.
  - Equipos: Declaración de conformidad CE.
  - Autorización y utilización de la maquinaria.
- x. Se garantizarán visitas semanales a la Obra, por parte del coordinador designado para garantizar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la Obra, y para asistir a las reuniones de obra.
- xi. Todas las visitas quedarán reflejadas en el Libro de visitas de Obra. La necesidad de este libro es anotar las incidencias durante el recorrido de la Obra, para una mayor efectividad y agilidad de los temas tratados durante la visita de coordinación.
- xii. Se elaborará un Informe por visita realizada y mensual de las obras realizadas, indicando el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, documentados fotográficamente, en el que se plasmará el estado de la Obra durante su desarrollo, las principales anomalías detectadas y las principales correcciones realizadas, en su caso.
- xiii. Así mismo se elaborará un dossier o informe final de obra que contenga toda la información relativa a la Seguridad y Salud de la Obra.
- xiv. Asistirá a las reuniones de Seguridad y Salud. En estas reuniones se analizarán, entre otras: las irregularidades detectadas en materia de prevención desde la reunión anterior; información de los accidentes e incidentes; descripción de los trabajos a realizar por los contratistas en el próximo periodo, debatiendo sus posibles interferencias, riesgos y medidas preventivas; propuestas o quejas en materia preventiva. Se redactará un acta que será firmada por los asistentes.
- xv. Realizará, en su caso, informe/s de investigación de los accidentes que se produzcan, conjuntamente con el contratista afectado.
- xvi. En caso de que durante la ejecución de las obras se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el RD 1627/97, el coordinador verificará la presencia de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.
- xvii. Verificará de cumplimiento de la Ley 32/2006, reguladora del sector de la subcontratación y del Real Decreto 1109/ 2007 de 24 de agosto que la desarrolla, en lo que a las obligaciones del Coordinador se refiere.

Y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997.

Todo lo anterior se realizará en estrecha colaboración, conocimiento y coordinación con el Director de Obra designado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

El requerimiento presencial y de dedicación será el que requiera el curso de las obras, determinando su intensidad el Director de las mismas.

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de DIECIOCHO (18) MESES, coincidente con el plazo de ejecución de las obras -sin incluir los SEIS (6) meses de período de prueba de las instalaciones- y deberán ser acometidos por un Ingeniero/Ingeniero Técnico (máster o grado) con formación específica como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

### E) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA

Toda la información generada en los distintos grupos de actividad hasta aquí descritos (planos, cálculos, informes, actas, separatas, documentos, etc.) deberá ser recibida y recopilada por el Director de las Obras, que será el encargado de su supervisión y determinará los cambios o modificaciones a realizar en la misma -en su caso- por parte de las entidades que las hayan generado.

El número de ejemplares a presentar en formato papel será de TRES (3) UNIDADES, que se entregarán debidamente firmados por facultativo competente.

Además de la documentación en papel, los técnicos colaboradores correspondientes a cada uno de los grupos de actividad que componen el servicio, deberán proporcionar:

Un CD-ROM o DVD con la totalidad de la documentación (digital) en formato .pdf de Adobe, organizado con la misma estructura que el documento en papel.

Un CD-ROM o DVD con la totalidad del proyecto en formato digital fuente, esto es, con textos en formato .doc (WORD), tablas en formato .xls (EXCEL) con fórmulas, planos en formato .dwg (AUTODESK), .dgn (MICROSTATION) o bien .shp (ESRI) y presupuestos en formato .bc3. Todos los ficheros serán abiertos sin protección de clave o contraseña.

La Dirección de Obra y sus colaboradores recopilarán también los originales, tanto de los textos como de cuantos informes, datos, etc., se hubieran obtenido o elaborado, en su caso, durante el desarrollo de los trabajos y no se hubiesen incorporado a los documentos finales.

Se prevé, al menos, la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los grupos de actividad que componen el contrato:

#### 1): SERVICIO DE INGENIERÍA Y APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE OBRA CIVIL – PROCESOS Y EN MATERIA ELÉCTRICA

Propuesta de puntos donde deberá realizarse la campaña geotécnica prevista en el grupo de actividad C) (gráfica y textual).

Correcciones al Plan de Gestión de Residuos o expresión de conformidad, en su caso.

Dossier de verificación de suministros de equipos, materiales y productos de construcción, incluyendo la justificación de ensayos y pruebas realizadas.

Proyecto Modificado, en su caso.

Documentación técnica necesaria, con firma, visados de calidad y visados colegiales -en su caso- para las tramitaciones que la actuación requiera.

Actas de visitas de obra e incidencias incluidas en el Libro de Órdenes de la Obra, en su caso.

Actas de reuniones realizadas.

Certificaciones ordinarias de obra y de acopios, a partir de las relaciones valoradas.

Propuestas de ampliación de plazo, en su caso.

Medición final de la obra (conjuntamente con el adjudicatario de la obra).

Certificación Final de la obra.

Proyecto de liquidación o "*Proyecto As built*" verificado y suscrito por el técnico responsable, donde se recoja la realidad de la obra ejecutada a efectos presupuestarios, geométricos (planos), así como con la documentación de cuantos equipos y materiales se hayan empleado para la ejecución de las mismas y de los expedientes o autorizaciones cursados.

Plan de Emergencia y Evacuación adecuado a la realidad final de las obras.

## 2): COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

Informe anual de Verificación previsto en el Documento Ambiental, donde se especifique el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en cuanto a medidas correctoras, así como el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas -en su caso-.

Informe anual de Seguimiento previsto en el Documento Ambiental, donde se especifique el resultado de los seguimientos correspondientes a la Fase de Obra Instalaciones, así como las desviaciones observadas, en su caso.

Informe anual de Seguimiento previsto en el Documento Ambiental, donde se especifique el resultado de los seguimientos correspondientes a la Fase Operativa, así como las desviaciones observadas, en su caso.

Otros informes o análisis ambientales que, durante el seguimiento de los trabajos, sean requeridos para la consecución de los objetivos ambientales.

Documento ambiental o Documentación ambiental justificativa, en su caso.

### 3): COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA GEOTÉCNICA.

Informe geológico-geotécnico de resultados de la campaña realizada, incluyendo el contenido mínimo expresado anteriormente, y perfil geológico que correlacione los ensayos realizados. Ambos documentos realizados por la entidad contratada por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

### 4): COMETIDOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.

Certificado de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las Obras.

Actas de reuniones.

Dossier de documentación exigida a contratistas y subcontratistas.

Libro de visitas de Obra.

Informes de visitas realizadas, indicando el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, documentados fotográficamente, en el que se plasmará el estado de la Obra durante su desarrollo, las principales anomalías detectadas y las principales correcciones realizadas, en su caso.

Dossier o informe final de obra que contenga toda la información relativa a la Seguridad y Salud de la Obra.

Informe/s de investigación de los accidentes que se produzcan, en su caso.

En caso de que durante la ejecución de las obras se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el RD 1627/97, el coordinador verificará la presencia de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.

## **4. PRESTACIONES ADICIONALES**

- Servicio de atención al cliente:

El adjudicatario del contrato de Dirección de Obra pondrá a disposición de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía o circunstancia excepcional.

- Gestor personal único:

El adjudicatario del contrato de Dirección de Obra designará una única persona, el propio Director de Obra, como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto de ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se establece para los diferentes Grupos de actividad:

### **5.1 GRUPO 1): SERVICIO DE INGENIERÍA Y APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE OBRA CIVIL – PROCESOS Y EN MATERIA ELÉCTRICA**

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de DIECIOCHO (18) MESES, en coincidencia con los meses de instalación o ejecución de las obras (sin incluir el período de pruebas previsto).

### **5.2 GRUPO 2): SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL**

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de VEINTICUATRO (24) MESES, incluyendo los 18 meses de instalación más los 6 de período de prueba de las instalaciones.

### **5.3 GRUPO 3): SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA GEOTÉCNICA**

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de UN (1) MES, debiendo iniciarse la campaña geotécnica prevista en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde la adjudicación del contrato de Dirección de Obra.

### **5.4 GRUPO 4): SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DIRECTOR DE OBRA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS**

Los trabajos tienen un plazo de duración prevista de DIECIOCHO (18) MESES, en coincidencia con los meses de instalación o ejecución de las obras (sin incluir el período de pruebas previsto).

### **5.5. PRÓRROGAS**

En función de posibles variaciones en la duración estimada para los trabajos de obra y teniendo en cuenta que los servicios previstos en los grupos de actividades 1, 2 y 4, deben desarrollarse durante el mismo tiempo de ejecución del mismo, se contempla la prórroga de los mismos por un período de seis (6) meses adicional a los referidos anteriormente según el resumen que se muestra a continuación y que ha sido considerado para la cuantificación del valor estimado del contrato:

Servicio	Plazo	Prórroga
Grupo 1	18 MESES	6 MESES
Grupo 2	24 MESES	6 MESES
Grupo 3	2 MESES	-
Grupo 4	18 MESES	6 MESES

## **6. INICIO DE LOS TRABAJOS.**

El inicio previsto para los trabajos objeto de este contrato, se estima que se inicien en el primer trimestre de 2021, el cual podrá no obstante variar, en función de los plazos requeridos para tramitar el correspondiente procedimiento de contratación atendiendo a lo previsto en la LCSP.

Una vez se produzca la formalización del contrato, el/los Adjudicatario/s realizará/n todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el servicio. Se formalizará entonces Acta de Inicio que dará comienzo a los trabajos.

La campaña geotécnica prevista en el grupo de actividad 3), debe iniciarse en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde la adjudicación del contrato de Dirección de Obra.

## **7. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

En todo caso, se atenderá a lo específicamente estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

## **8. INTERLOCUTOR DEL DIRECTOR DE OBRA EN LA EMPRESA CONTRATANTE:**

El interlocutor será el Director Gerente de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que será informado periódicamente de todas las fases del trabajo, y recibirá los documentos aportados por la Dirección de Obra. Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para la correcta definición de los trabajos, así como cuantas correcciones crea conveniente, de forma razonada y sin perjuicio de las atribuciones de los técnicos facultativos, para alcanzar el objetivo del documento final.

## **9. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA.**

La Dirección de Obra y su equipo de técnicos colaboradores, se comprometerán a no hacer uso de la información generada durante la realización de los trabajos, ni cederla a terceros sin autorización expresa del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

## **10. PRESUPUESTO ANTES DE IGIC.**

En todo caso, se atenderá a lo específicamente estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

## **11. TIPO IMPOSITIVO DE I.G.I.C. PRESUPUESTO DESPUÉS DE IGIC.**

En todo caso, se atenderá a lo específicamente estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

## **12. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.**

Atendiendo a las prórrogas previstas para los servicios detallados en el apartado correspondiente al plazo de ejecución, así como a las modificaciones previstas -las cuales se detallan en el punto siguiente- se obtiene un VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

## **13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Tal y como se establece en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, el presente contrato podrá ser modificado, por razones de interés público, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) **Modificaciones previstas en el Pliego (art. 204 LCSP): No hay modificaciones previstas en el Pliego.**

Sin perjuicio de lo anterior hay modificaciones previstas en el contrato de ejecución de las obras, cuya dirección es objeto de esta licitación, que pudieran ser causa, a su vez, de modificaciones inesperadas en el contrato de dirección de obra. Estas modificaciones del contrato de obra se ponen de manifiesto a continuación para conocimiento de los licitadores:

Atendiendo al objeto del contrato, y a la previsible necesidad de actualización del Programa de Vigilancia y Control -incluido en el contrato durante los seis meses del período de prueba de las instalaciones, atendiendo a lo propuesto en el marco de la tramitación del expediente VER 2018/25044- a raíz del Programa de Vigilancia y Control finalmente fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias como órgano competente, se prevé la siguiente modificación contractual:

➤ **Cláusula de modificación 1:**

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de la contratante y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz del Programa de Vigilancia y Control finalmente fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, se producen modificaciones respecto al Programa de Vigilancia y Control (PVC) presentado para su aprobación en la citada Dirección General.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las periodicidades establecidas para las distintas determinaciones, muestreos o controles previstos en el PVC, sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

Polígono Industrial de Granadilla, S.A. podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, a la vista de la autorización de vertido al mar finalmente otorgada a través de la correspondiente Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias -en el marco del expediente en tramitación VER 2018/25044- se compruebe que se han producido modificaciones respecto a lo previsto originariamente.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

Además, y a la vista de previsibles modificaciones derivadas de la necesidad de la adaptación de lo establecido en el Proyecto Constructivo a la realidad existente, y en concreto a posibles cambios por necesidades geotécnicas, de adecuación geométrica -incluyendo la aparición de servicios afectados previamente no detectados- o de explotación de procesos, se incluye las siguientes modificaciones:

➤ Cláusula de modificación 2:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de los resultados obtenidos en la Campaña e Informe Geotécnicos se comprueba la necesidad de incrementar los volúmenes de excavación y/u hormigón previstos para la ejecución de la obra civil de las edificaciones.

Lo anterior podrá suponer la modificación de los volúmenes previstos en los capítulos del Proyecto correspondientes, sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratista de las obras podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, a la vista de los resultados de la Campaña e Informe Geotécnicos, se compruebe que se han producido modificaciones respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

➤ Cláusula de modificación 3:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de necesidades de adecuación geométrica detectadas relativas a modificaciones necesarias al Proyecto Constructivo se comprueba la necesidad de incrementar las cantidades de los distintos elementos (conducciones, tuberías, rellenos, hormigones, etc.) previstos en el Proyecto.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las cantidades de los elementos previstos en los distintos capítulos del Proyecto Constructivo sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratante podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, se compruebe la necesidad de realizar ajustes geométricos respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

➤ Cláusula de modificación 4:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de necesidades de explotación de procesos, detectadas en la documentación técnica generada, se comprueba la necesidad de incrementar el número de equipos previstos en el Proyecto.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las cantidades de equipos previstos en el Proyecto Constructivo sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratante podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando se compruebe la necesidad de incrementar el número de equipos respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo para el mejor funcionamiento de las instalaciones.

b) **Modificaciones no previstas en el pliego (art. 205 LCSP): prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Además, tal y como se establece en el artículo 205 de la LCSP, podrán concurrir circunstancias no previstas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior, bien por necesidades del Organismo o por causas ajenas a éste.

En estos casos, las modificaciones no previstas no deben superar el 50% del precio inicial del contrato, cuando la justificación se encuentre en alguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 205.2.

El contrato también podrá ser objeto de modificación cuando se cumpla el requisito previsto en el artículo 205.1.b: *“que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”*, y así se motive en el expediente.

#### Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

Tal y como se determina en el artículo 206 de la LCSP, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato (IGIC excluido).

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **14. CLAÚSULAS SUSPENSIVAS.**

Atendiendo a la naturaleza administrativa de los trabajos, se proponen para su incorporación al Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, las siguientes:

##### Cláusula suspensiva 1:

El contrato podrá ser parcial y temporalmente suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el adjudicatario, hasta tanto se obtenga el título de AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR (Expte. 2018/25044VER), iniciado ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

La extensión de dicha suspensión se circunscribe exclusivamente a las actuaciones para la ejecución de la obra de la conducción de desagüe. La extensión en el tiempo se circunscribe exclusivamente hasta la obtención del referido título habilitante de vertido al mar.

Cláusula suspensiva 2:

El contrato podrá ser suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., si durante su tramitación no concurriera la Autorización y/o aprobación del Proyecto (Licencia Municipal de Obras) por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de diciembre de 2020.

El Director Gerente,

Fdo. Gerardo López Divassón.

